

INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO
AMERICANO

**INSTRUCTIVO PARA
LA ELABORACIÓN
DEL PLAN
ESTRATÉGICO DE
DESARROLLO
INSTITUCIONAL DEL
ITSA**

Comisión de Planificación

2022

RESOLUCIÓN OCS-SO-10-No.0065-2022

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Carta Magna del Estado, determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...);
- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";
- Que,** el artículo 39 de la Suprema Norma Jurídica, indica: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación (...);
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación

académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de Desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de Desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Carta Fundamental del Estado, en su primer inciso, establece: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley";

Que, el artículo 5, literales a) y b) de la LOES, prescribe: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades (...)";

Que, el artículo 13, de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece entre las funciones del Sistema de Educación Superior, garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la Sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

Que, el artículo 14, segundo inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior determina son instituciones del Sistema de Educación Superior: "(..) *Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; (...)*";

Que, el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina “La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 93 señala “Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 94 dispone “Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad. - Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 96 dispone: “Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos, en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior”;

Que, el artículo 59 del estatuto vigente establece: Comisión de Evaluación y Acreditación le corresponderá evaluar a todas las instancias del Instituto de conformidad al modelo de evaluación interna y a la planificación estratégica institucional, además de velar por la ejecución de los procesos de fortalecimiento y de aseguramiento de la calidad.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, el Estatuto del Instituto Técnico Superior Americano.

RESUELVE:

Artículo 1.- Elaborar el **INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL ITSA**, presentado mediante memorando Nro. ITSA-CDC-Nro.045-2022, de fecha 1 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Nancy Baque, Coordinadora Docente, el mismo que consta como parte integrante de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a todas las Comisiones del ISTA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web del Instituto.

Dada en la ciudad de Guayaquil, el primer día del mes de junio de 2022, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior


James Alexander Whitman Brito
Rector ISTA
Presidente del OCS




Econ. Beatriz Chong Pettao
Secretaria General



Contenido

| | |
|---|--------------------------------------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 6 |
| 2. ANTECEDENTES | 6 |
| 2.1. Del Instituto Técnico Superior Americano | 6 |
| 2.2. Del proceso de acreditación | 8 |
| 3. JUSTIFICACIÓN | 12 |
| 4. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL..... | 12 |
| 4.1 Misión Institucional | 12 |
| 4.2 Visión Institucional | 12 |
| 4.3 Principios | 13 |
| 4.4 Valores Institucionales | 14 |
| 4.5 Excelencia Académica | 14 |
| 5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL | 15 |
| 6. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 6.1 Análisis Situacional del Instituto Técnico Americano..... | 16 |

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Superior Técnico “Americano” ISTA, es una Institución de Educación Superior de derecho privado, al servicio de la sociedad ecuatoriana, dedicada a la formación de profesionales de calidad basados en la construcción y generación de ciencia, técnica y cultura, para contribuir con el desarrollo armónico y continuo de la sociedad.

Tabla 1 Información de la institución

| Datos Generales del instituto | |
|---|--|
| Nombre completo de la institución: | Instituto Superior Técnico “Americano” ISTA |
| Ubicación: | Bálsamos #416, Urdesa-Guayaquil |
| Nombre del rector de la institución: | James Alexander Whitman Brito |
| Número de contacto: | 042881344 042881346 |
| Nombre y cargo del responsable del plan de aseguramiento de la calidad: | María Beatriz Chong Pettao Coordinadora de Carreras |
| Número de contacto: | 042881344 042881346 |
| Correo electrónico de la máxima autoridad institucional: | rectorado@itsamericano.edu.ec |

Elaborado por: ISTA Secretaria

Enmarcados en la normativa vigente del Ecuador, el Instituto Superior Técnico “Americano” ISTA, desarrolla el presente Instructivo para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2023 – 2028, como documento orientador y guía para la ejecución de sus funciones sustantivas.

2. ANTECEDENTES

2.1. Del Instituto Técnico Superior Americano

La Dirección Provincial de Educación del Guayas mediante Oficio Nro. 000434, de fecha 18 de enero de 1999, solicita la autorización para el funcionamiento del primer año de post bachillerato, con las especialidades de Programación de Sistemas, Análisis de Sistemas, Contabilidad Bancaria y Administración de Empresas.

Mediante Decreto Nro. 2455 de fecha 02 de junio de 1996, se transforma al Colegio Particular Cristo Rey en Instituto Técnico Superior Cristo Rey, a partir del año lectivo 1996-1997, con las especialidades de Programación de Sistemas, Análisis de Sistemas, Contabilidad Bancaria y Administración de Empresas.

El extinto Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP le otorga al Instituto Técnico Superior "Cristo Rey" el Registro Institucional Nro. 09-026, para las especialidades de Programación de Sistema, Análisis de Sistemas, Contabilidad Bancaria y Administración de Empresas.

La Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, mediante Oficio Nro. SENESCYT-SGES-2015-1312-CO, de fecha 17 de septiembre de 2015, registra el nombramiento como Rector del Instituto Superior Técnico "Cristo Rey" al Eco. Fulton Teodomiro Zambrano Saltos, MBA.

El Consejo de Educación Superior CES mediante Resolución Nro. RPC-SO-17-No.272-2016, de fecha 04 de mayo de 2016, autoriza el cambio de nombre de Instituto Técnico Superior "Cristo Rey" a Instituto Superior Técnico "Americano" ISTA, con el mismo número de registro SENESCYT 2168.

El Consejo de Educación Superior CES mediante Resolución Nro. RPC-SO-21-No.341-2016, de fecha 01 de junio de 2016, autorizó el cambio de dirección del Instituto Superior Técnico "Americano" ITSA de su Sede Matriz en la ciudad de Milagro ubicado en las calles Av. 17 de Septiembre y Babahoyo (Esquina) a las instalaciones ubicadas en la ciudad de Guayaquil, en las calles Circunvalación Norte 419 y calle 6ta, Ciudadela Urdesa Central.

La Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, de acuerdo al Oficio No. SENESCYT-SGES-2016-1386-CO, procede al cambio de código inscrito en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador SNIESE de 2168 por el código 3002.

En la actualidad, el Instituto Superior Técnico "Americano" ISTA, se encuentra ejecutando el plan de contingencia, con la finalidad de asegurar la titulación y la continuidad de estudios de los estudiantes en las carreras de Técnico en Administración de Empresas y Técnico en Análisis de Sistemas, las mismas que se encuentran "No vigentes habilitadas para el registro de títulos".

El Instituto Superior Técnico "Americano" ISTA, busca reestructurar su modelo de gestión y basado en el Principio de Pertinencia, se proyecta a diversificar su oferta académica, articulando de manera adecuada las funciones sustantivas de docencia, investigación y

vinculación con la sociedad, para alcanzar los niveles de calidad y excelencia en la gestión institucional.

Gráfico Nro. 1: Gestión Integral



Fuente: ISTA

2.2. Del proceso de acreditación

Mediante Resolución No. 127-SO-18-CACES-2019 de 13 de junio de 2019, el Pleno de este Consejo aprobó el Reglamento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación para Institutos y Conservatorios Superiores.

Mediante Resolución No. 011-SE-04-CACES-2020 de 06 de febrero de 2020, el Pleno del CACES aprobó el cronograma de evaluación institucional para los institutos superiores técnicos y tecnológicos en proceso de acreditación 2020, el cual inició el 20 de julio de 2020 y concluyó en julio de 2021.

Mediante Resolución No. 011-SE-04-CACES-2020 de 06 de febrero de 2020, el pleno del CACES aprobó el cronograma de evaluación institucional para los institutos superiores técnicos y tecnológicos en proceso de acreditación 2020.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, emitido por la Ministra de Salud Pública de ese entonces, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, con el objetivo de prevenir un contagio masivo de la población provocado

por el Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Lic. Lenín Moreno, Presidente Constitucional de la República de ese entonces, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador

Mediante Resolución No. 025-SE-09-CACES-2020 de 17 de marzo de 2020, el pleno del CACES resolvió: *"(...) Artículo 4.- Se suspende en su totalidad, desde el 17 de marzo del 2020 hasta que dure el estado de excepción, y las autoridades del Gobierno Nacional establezcan, de forma oficial, la finalización de las medidas restrictivas; el proceso de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas 2019, así como todo proceso que se encuentre vigente y activo, a fin de dar cumplimiento con las medidas de seguridad nacional interpuestas por las autoridades, así como las garantías contempladas en la Constitución de la República; una vez restablecidas las actividades a nivel nacional y levantadas las medidas restrictivas y estado de excepción, inmediatamente el Pleno del CACES, sesionará fijando la reprogramación de los tiempos y plazos en todos los procesos y actividades suspensos por estas medidas."*

El COE Nacional, en sesión permanente de martes 28 de abril de 2020, resolvió: *"1. Una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del 'Distanciamiento Social', misma que se basará en una semaforización del territorio nacional tomando en cuenta las disposiciones en la presentación adjunta (...)"*.

Mediante Resolución No. 047-SE-12-CACES-2021 de 20 de mayo de 2021, el Pleno del CACES resolvió: *"Artículo Único.- Aprobar el modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos (...)"*

A través de Resolución No. 034-SE-12-CACES-2020 de 22 de mayo de 2020, el pleno del Consejo resolvió: *" Artículo 3.-A partir de la fecha de aprobación de la presente resolución se mantiene la suspensión de lo siguiente: a. Procesos a cargo del CACES; b. Los plazos y términos establecidos en los reglamentos y resoluciones expedidas por el CACES; y, c. Los plazos y términos de procedimientos administrativos a cargo del CACES. Artículo 4.-La*

suspensión establecida en los literales a) y b) del artículo 3 de la presente resolución, podrá culminar por: a. La finalización de la declaratoria de emergencia sanitaria y de estado de excepción; o, b. Autorización del pleno del CACES. La culminación de la suspensión establecida en el literal c) del artículo 3 será dispuesta por el Presidente del CACES en el marco de sus atribuciones. Artículo 5.- Para la autorización establecida en el literal b) del artículo 4 de la presente resolución, las Comisiones del CACES deberán presentar un Plan de Trabajo que justifique la continuidad de las actividades de la Comisión. Se presentará un Plan de Trabajo por cada Comisión. Los Planes de Trabajo deberán contener: 1. Antecedentes; 2. Medidas de contingencia (en caso de ser necesarias); 3. Cronograma de reprogramación de actividades; y, 4. Recomendación de continuidad o no de los planes o actividades de cada Comisión. Los planes de trabajo serán presentados para conocimiento y resolución del CACES hasta el 05 de junio de 2020.”

El pleno del CACES mediante Resolución Nro. 047-SE-15-CACES-2020 de 07 de junio de 2020, resolvió: *“Artículo Único.- Aprobar el plan de trabajo presentado por la Comisión de Institutos y Conservatorios Superiores”,* el referido plan contempla la modificación del cronograma del proceso de evaluación externa con fines de acreditación de los ISTT en proceso de acreditación 2020 y se recomienda: *“(…) dar continuidad a las actividades programadas del proceso de evaluación de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos en proceso de acreditación 2020.”*

Mediante Resolución Nro. 058-SE-17-CACES-2020 de 20 de junio de 2020, el pleno del CACES resolvió: *“Artículo Único.- Aprobar las fichas del modelo de evaluación institucional para los institutos superiores técnicos y tecnológicos en proceso de acreditación 2020 (…)”*.

El Pleno del CACES a través de Resolución No. 008-SO-03-CACES-2021 de 04 de febrero de 2021, resolvió: *“Artículo 1.- Modificar el cronograma del proceso de evaluación externa con fines de acreditación de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos en proceso de acreditación 2020. Artículo 2.- Delegar a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores modificar los hitos del cronograma del proceso de evaluación externa con fines de acreditación de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos en proceso de acreditación 2020, en caso de que resulte necesario; los que deberán ser informados al Pleno del CACES”*.

Mediante Resolución No. 036-SO-09-CACES-2021 de 19 de julio de 2021, el Pleno del CACES aprobó el Reglamento para la determinación de resultados del proceso de evaluación de los institutos superiores técnicos y tecnológicos en proceso de acreditación.

Con Resolución No. 037-SO-09-CACES-2021 , de 19 de julio de 2021, el Pleno del CACES aprobó los pesos y funciones de utilidad para la determinación de resultados del proceso

de evaluación externa con fines de acreditación de los institutos superiores técnicos y tecnológicos en proceso de acreditación.

La Comisión de institutos y conservatorios superiores en su décima primera sesión efectuada el 26 de julio de 2021, acordó: *"ACUERDO No. 045-SC-CP-ICS-11-CACES-2021: Dar por conocidos los informes de evaluación externa de los institutos superiores técnicos y tecnológicos en proceso de acreditación 2020 y remitirlos al pleno del CACES para su resolución"*.

Mediante Memorando Nro. CACES-CP-ICS-2021-0030-M de 26 de julio de 2021, el Dr. Holger Capa Santos, Presidente de la Comisión de institutos y conservatorios superiores, solicitó incluir en el orden del día el siguiente punto: *"Conocimiento y aprobación, de ser el caso, de los informes de evaluación externa de los institutos superiores técnicos y tecnológicos en proceso de acreditación 2020"*.

Mediante Oficio Nro. CACES-CACES-2021-0575-O de 29 de julio de 2021 se notifica la Resolución 088-SO-10-CACES-2021, aprobada en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el 28 de julio de 2021. En la citada resolución se resuelve que: *"Artículo 1.- Aprobar el "INFORME DE EVALUACIÓN EXTERNA DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO AMERICANO" (código 3002), presentado por la Comisión de institutos y conservatorio superiores, que se anexa y es parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Acreditar al INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO AMERICANO (código 3002) por el período de tres (3) años, por haber alcanzado los criterios y estándares determinados en el modelo de evaluación externa conforme con la metodología de acreditación. Artículo 3.- Disponer al INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO AMERICANO (código 3002) remita su plan de aseguramiento de la calidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación para institutos y conservatorios superiores, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución."*

Mediante RESOLUCIÓN No. 095-SE-19-CACES-2021, el 18 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo resolvió: *"Aprobar el Instructivo para la elaboración del plan de aseguramiento de la calidad para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos Acreditados"*.

Con RESOLUCIÓN OCS-SO-12-No.001-2021, el 11 de octubre de 2021 el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Técnico Americano resuelve: *"Aprobar el Plan de Aseguramiento de la Calidad 2021-2024, presentado mediante memorando Nro. ITSA-CDC-Nro.0015-2021, de fecha 1 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Nancy Baque, Coordinadora Docente, el mismo que consta como parte integrante de la presente resolución"*

3. JUSTIFICACIÓN

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2023-2028 que se propone, obedece esencialmente a las debilidades determinadas en el proceso de evaluación realizado por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad, que Mediante Oficio Nro. CACES-CACES-2021-0575-O de 29 de julio de 2021 se notifica la Resolución 088-SO-10-CACES-2021, aprobada en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, realizada el 28 de julio de 2021 y en su Artículo 2 indica *“Acreditar al INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO AMERICANO (código 3002) por el período de tres (3) años, por haber alcanzado los criterios y estándares determinados en el modelo de evaluación externa conforme con la metodología de acreditación”*

El Instituto Superior Técnico “Americano” ISTA, en función de observar las exigencias y normativas de actualidad para las Instituciones de Educación Superior en el Ecuador, busca alinea el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional para el período 2023–2028, el que se justifica esencialmente por lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior LOES, Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico RRA y demás normativas de actualidad determinada por los Organismos de Estado relacionados con la Educación Superior (Secretaría Nacional de Planificación, SENESCYT, CACES, CES) que señalan que la misma estará articulada al Sistema de Educación Superior y al Plan Nacional de Desarrollo.

4. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

“La Educación no es la preparación para la vida, la educación es la vida en sí misma”

4.1 Misión Institucional

Formar profesionales integrales, innovadores, emprendedores, bilingües, hábiles en el manejo técnico, con profunda conciencia social y con un alto sentido de servicio; conformando un sistema que genere y transfiera conocimiento y tecnología a la comunidad, integrando valores, responsabilidad ética, social, cultural y ambiental.

4.2 Visión Institucional

Para el año 2028, el Instituto Superior Técnico “Americano” ISTA, se convertirá en una Institución referente a nivel nacional e internacional, que permita transformar la vida de sus estudiantes y enriquecer la interculturalidad a través de la excelencia académica, la innovación y oportunidades significativas.

4.3 Principios

El Instituto Superior Técnico “Americano” ISTA, se afirma en los principios del Sistema de Educación Superior, en la finalidad social, en la capacidad de su autogestión administrativa y financiera, sin fines de lucro, se rige por los principios de igualdad de oportunidades para los estudiantes, profesores e investigadores, empleados y trabajadores, buscando la calidad y pertinencia; la integralidad y la autodeterminación para la producción del pensamiento. Se garantiza la libertad de pensamiento, expresión y culto de todos sus integrantes, sin discriminación alguna. Garantiza y promueve el reconocimiento y respeto de la autonomía a través de la vigencia efectiva de la libertad de cátedra, de investigación y del principio de cogobierno, así como, mediante la defensa de la inviolabilidad constitucional de sus predios.

El Instituto Superior Técnico “Americano” ISTA, garantiza la igualdad de oportunidades conforme la estipula la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior LOES; estimula el respeto de los valores inherentes a la persona; y, en particular, garantiza a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del Sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad; promueve el acceso para personas con discapacidad cumpliendo la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, garantizando en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad.

El Instituto Superior Técnico “Americano” ISTA, como instituto particular acoge, promueve y ejercita el principio de una estricta rendición de cuentas a la sociedad, basado en el cumplimiento de su misión, sus objetivos institucionales, su filosofía, sus planes estratégicos y operativos, mediante una evaluación permanente de sus actividades que serán publicados en medios que garanticen su difusión masiva. Se garantiza la participación equitativa de las mujeres y de grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, en particular en la conformación de los órganos de carácter colegiado, asegurando la participación paritaria de la comunidad educativa.

El Instituto Superior Técnico “Americano” ISTA, acoge el principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento. El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales. Se estructurará acogiendo el principio de cogobierno como parte consustancial de la autonomía responsable.

4.4 Valores Institucionales

Alcanzar la misión institucional que el Instituto Superior Técnico “Americano” ISTA se ha impuesto, no solo requerirá formar a nuestros estudiantes con sólidos conocimientos científicos y técnicos, sino, ante todo, formar buenos ciudadanos, por lo tanto, realizaremos esfuerzos constantes y sistemáticos para formar y fortalecer los buenos hábitos, desarrollar actitudes e ideales positivos ante la vida y fomentar e inculcar valores trascendentales.

4.5 Excelencia Académica

El Instituto Superior Técnico “Americano” ISTA demanda que la docencia se caracterice por una mística de trabajo, dando el mejor servicio en términos de calidad humana y excelencia académica. La oferta académica será pertinente con la sociedad guayaquileña, por lo que se actualizará constantemente los programas académicos acorde a las necesidades de la sociedad.

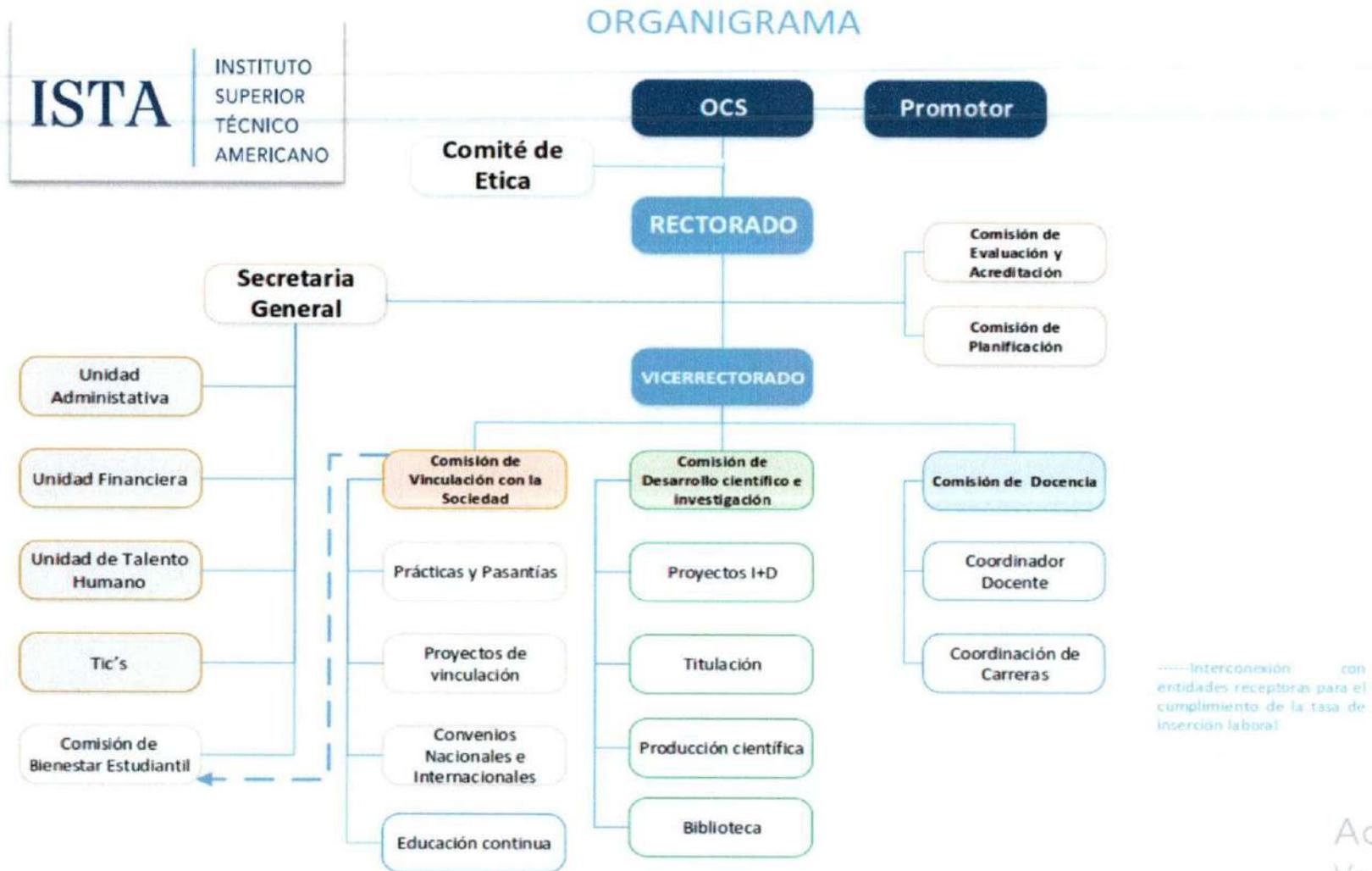
Articulando cada una de las funciones sustantivas del Instituto, se propone la estructura organizacional desde el enfoque sistémico para el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2023-2028. Se hace necesario para Instituto Superior Técnico “Americano” ISTA, planificar de forma integral, para orientar los subsistemas de gestión, docencia, investigación y vinculación con la sociedad hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

Gráfico Nro. 2: Subsistemas ITSA



Fuente: ISTA

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



Act
Ve a

6. METODOLOGÍA

6.1 Análisis Situacional

Para la elaboración del presente Instructivo se ha desarrollado ha conformado comisiones para el levantamiento de información de cada uno de los subsistemas institucionales de manera organizada, priorizada y planificada las acciones de mejora, además que cumpla y supere los estándares de evaluación.

Además, tiene un enfoque de planificación prospectivo estratégico considerando que la prospectiva es *“primero un acto de imaginación selectiva y creadora de un polo deseado, luego una reflexión sobre la problemática presente (para confrontarla con la deseada) y, por último, una articulación ensambladora de las pulsiones individuales para lograr el futuro deseable”* (Merello, 1973). Prospectiva y estrategia no pueden leerse como dos perspectivas enfrentadas, sino complementarias.

Con la finalidad de construir el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2023-2028 del ISTA se ha desarrollado una metodología que tiene los siguientes objetivos:

- Revisar el PEDI actualizado 2019-2023
- Revisar los modelos de evaluación establecidos por el CACES
- Analizar los resultados obtenidos en los procesos de evaluación.
- Identificar las fortalezas y debilidades.
- Establecer las estrategias a seguir.
- Desarrollar un plan de acción.
- Establecer un sistema de seguimiento y control de las acciones planteadas

La misión y visión del Instituto Técnico Superior “Americano” han sido revisadas en función de la realidad educativa de la Institución y del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2023 (actualizado), buscando un propósito alcanzable y medible que en base a los objetivos estratégicos reformulados se constituye en el inicio de la búsqueda de la calidad y excelencia académica.

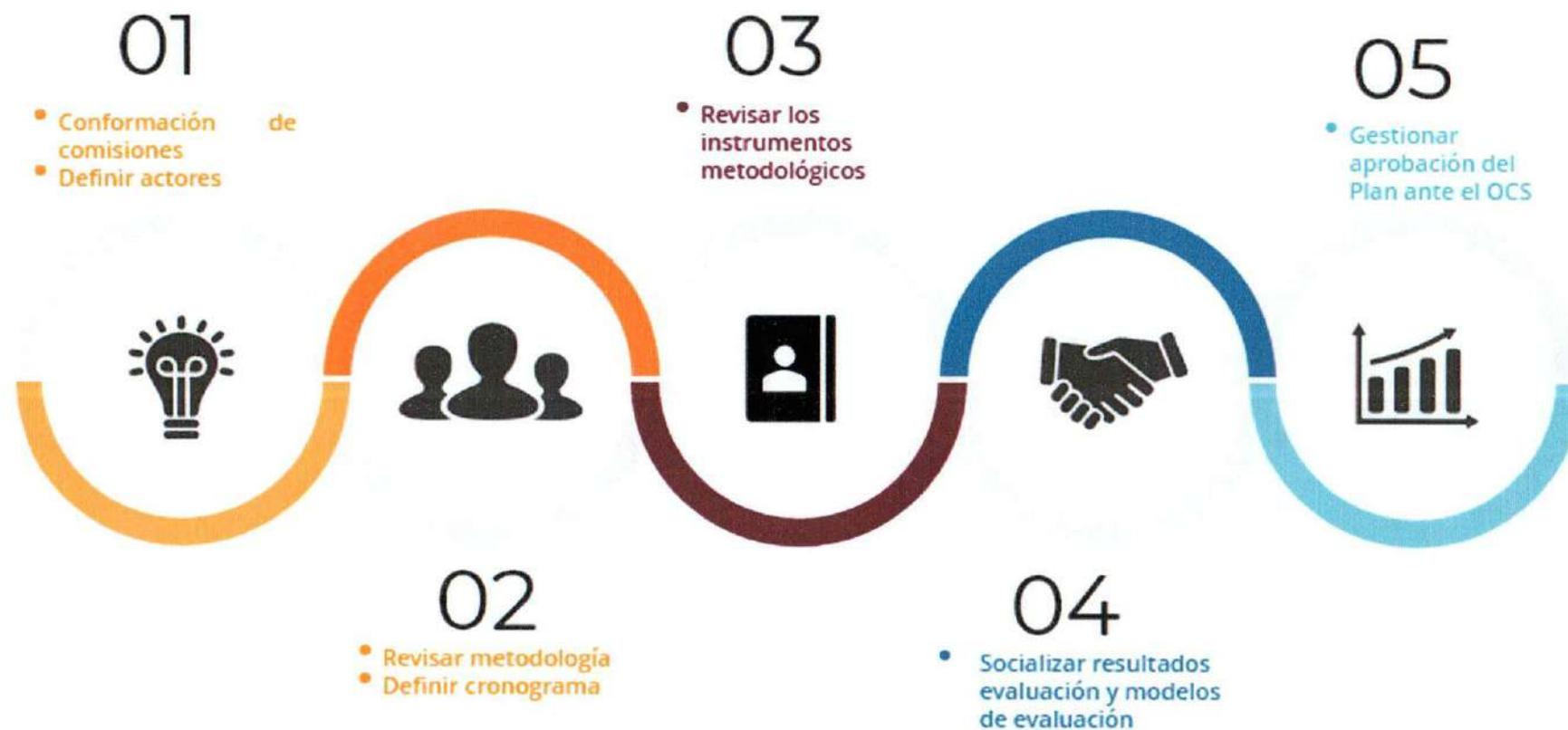
Una de las grandes debilidades de la institución es la inadecuada gestión y planificación institucional, además de la falta de un modelo de gestión que permita alcanzar los objetivos estratégicos, por lo que se aspirara realizar mejoras sustanciales en todos los procesos del Instituto Técnico Superior “Americano”.

En lo referente a la metodología se han establecido las siguientes fases y acciones para construir el presente instructivo:



Figura: Metodología construcción Plan de Aseguramiento ISTA

FASE: PLANIFICACIÓN



Para trabajar el PEDI ISTA 2023-2028, se han conformado las siguientes comisiones:

- **Comisión de Docencia**
 - Rector
 - Coordinador Docente
 - Coordinador de Carreras
 - Docentes ISTA

- **Comisión de Desarrollo Científico e Investigación**
 - Rector
 - Titulación
 - Producción Científica
 - Responsable de Biblioteca

- **Comisión de Vinculación con la Sociedad**
 - Rector
 - Coordinador de Prácticas
 - Coordinador de Proyectos de vinculación
 - Coordinador de Convenios Nacionales e internacionales
 - Coordinador de Educación Continua

- **Comisión Administrativa Financiera**
 - Rector
 - Responsable Administrativo
 - Responsable financiero
 - Responsable de Talento Humano
 - Responsable de Tics
 - Responsable de Biblioteca

- **Autoridades**
 - Promotores
 - Rector
 - Vicerrector
 - Coordinadores delegados

FASE: EJECUCIÓN



6.3 Cronograma

| Nro. | Fase | 2022 | | | 2023 | | | |
|------|--|-----------|---|---|-----------|---|---|---|
| | | TRIMESTRE | | | TRIMESTRE | | | |
| | | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 1 | Aprobación de Instructivo | | | | | | | |
| 2 | Taller Inicial | | | | | | | |
| 3 | Análisis de resultados en las comisiones | | | | | | | |
| 4 | Construcción del FODA | | | | | | | |
| 5 | Socialización del FODA | | | | | | | |
| 6 | Alineación de los objetivos estratégicos al FODA | | | | | | | |
| 7 | Construcción del Plan de Acción | | | | | | | |
| 8 | Validación de la matriz por las comisiones | | | | | | | |
| 9 | Elaboración y aprobación del PEDI | | | | | | | |
| 10 | Socialización del PEDI | | | | | | | |
| 11 | Aprobación del PEDI | | | | | | | |

Elaboración ISTA